



H. Ayuntamiento de Coquimatlán



PARA 2024 - 2027
COQUIMATLÁN
SI HAY DE OTRA!

OFICIO: 019/2025
EXPEDIENTE: K:01

ACTA NÚMERO 12 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 06 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENCIA: C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL CENTRO: - EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LOS 14:00 MINUTOS (DOS DE LA TARDE), DEL DÍA **JUEVES 06 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES; LA SINDICO MUNICIPAL, C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA; LIC. WILVERT ANTONIO MAGALLON GARCIA; REGIDOR MUNICIPAL, LICDA. ADRIANA MARISELA JUAREZ RODRIGUEZ, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZALEZ CONTRERAS; REGIDOR MUNICIPAL, LICDA. NOEMI GALLEGOS VENEGAS; REGIDORA MUNICIPAL, C. LEONOR ALCARAZ MANZO, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. ELMER OMAR PINEDA DELGADO; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MANUEL PIZANO RAMOS; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARGARITO PEREDIA MEDINA, REGIDOR MUNICIPAL CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.---

1.-LISTA DE ASISTENCIA. -----

2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----

3.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

4.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA ANTERIOR. -----

5.-DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DEL ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES GRATUITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS COLECTIVOS A CELEBRARSE ESTE 14 DE FEBRERO DE 2025. -----

6.- INFORME QUE PRESENTA LA OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN ING. NANCY ELIZABETH RINCON ROJO, RESPECTO AL DICTAMEN DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL QUE SE OTORGA DOS PENSIONES POR VEJEZ A NOMBRE DE LA C. MARIA DEL ROSARIO DUEÑAS ELIAS Y ARTURO HERNANDEZ LOPEZ. -----

7.- ASUNTOS GENERALES. -----



H. Ayuntamiento
de Coquimatlán



PARA
COQUIMATLÁN
SI HAY DE OTRA!

8.- CLAUSURA.

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA. AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICO MUNICIPAL Y OCHO REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO.

SEGUNDO PUNTO. - DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS PRESENTES PONERNOS DE PIE PARA PROCEDER A LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EN VIRTUD DE EXISTIR QUÓRUM LEGAL, SIENDO LAS 14:45 HORAS DEL DÍA JUEVES 06 DE FEBRERO DE 2025, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

TERCER PUNTO. – LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CUARTO PUNTO. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR. EN ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR ASI COMO EL ACTA CORRESPONDIENTE YA SE ENVIO AL GRUPO DE WHATSAPP Y TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE DARLE LECTURA, Y A SU VEZ SOLICITA LA APROBACION DEL ACTA ANTERIOR NO.11, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LA LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR NO. 11 .

QUINTO PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DEL ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES GRATUITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS COLECTIVOS A CELEBRARSE ESTE 14 DE FEBRERO DE 2025. EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES CEDE EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, LA REGIDORA C. LEONOR ALCARAZ MANZO QUIEN DA LECTURA AL DICTAMEN EN COMENTO (ANEXO I) DESPUES DE DAR LECTURA Y AL NO HABER COMENTARIOS; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACION LA APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DEL ANALISIS Y AUTORIZACION DE TRAMITES GRATUITOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS COLECTIVOS A CELEBRARSE ESTE 14 DE FEBRERO DE 2025, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SEXTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN ING. NANCY ELIZABETH RINCON ROJO, RESPECTO AL DICTAMEN DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE



H. Ayuntamiento
de Coquimatlán



PARA
COQUIMATLÁN
2024 - 2027
SI HAY DE OTRA!

PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL QUE SE OTORGA DOS PENSIONES POR VEJEZ A NOMBRE DE LA C. MARIA DEL ROSARIO DUEÑAS ELIAS Y ARTURO HERNANDEZ LOPEZ. EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES CEDE EL USO DE LA VOZ A LA OFICIAL MAYOR ING. NANCY ELIZABETH RINCON ROJO QUIEN COMENTA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 60 Y 66 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; Y ARTICULO 48, PARRAFO 1, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, INFORMA QUE EN LA SEGUNDA SESION PUBLICA ORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, SE APROBO EL OTORGAMIENTO DE PENSION A DOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COAQUIMATLAN, COLIMA, CON CARGO A LA CUENTA INSTITUCIONAL MUNICIPAL 241314680101 QUE ADMINISTRA EL MENCIONADO INSTITUTO; LOS SERVIDORES PUBLICOS SON LOS **CC. MARIA DEL ROSARIO DUEÑAS ELÍAS Y ARTURO HERNANDEZ LOPEZ, LA PRIMERA PERTENECIENTE A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL SEGUNDO TRABAJADOR SINDICALIZADO; AMBOS PENSION POR VEJEZ, PASAN A LA NOMINA DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. DICHAS PENSIONES FUERON PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EN LA EDICION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL VIERNES 31 DE ENERO DE 2025 Y QUE SURTIRAN EFECTO A PARTIR DEL DIA 01 DE FEBRERO DE 2025, FECHA EN LA QUE CAUSARAN BAJA COMO PERSONAL ACTIVO, PARA INTEGRARSE A LA NOMINA QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO DE PENSIONES. DESPUES DE HABER INFORMADO EL ASUNTO SE CONTINUA CON EL ORDEN DEL DIA. (ANEXO II) -----**

SEPTIMO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES. EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR MUNICIPAL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS SOLICITA UN INFORME FINAL SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS FIESTAS CHARROTAURINAS CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION DE TESORERIA Y OFICIALIA MAYOR. RESPONDIENDO LA OFICIAL MAYOR QUE EN LA PROXIMA SEMANA LE PUEDEN PRESENTAR DICHO INFORME. DE LA MISMA MANERA EL REGIDOR MUNICIPAL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS PREGUNTA SI SE TIENE CONOCIMIENTO DE CUAL ES EL PROBLEMA EN EL DESABASTO DE AGUA EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA, RESPONDIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE AL PARECER ES EL TRANSFORMADOR POR ESTA RAZON SE ESTAN LLEVANDO PIPADAS DE AGUA A LA COMUNIDAD. EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR MUNICIPAL LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZALEZ CONTRERAS MENCIONA QUE EL FIN DE SEMANA ACOMPAÑO A LA DIRECTORA DE LA CAPACO, Y AL COMISARIO MUNICIPAL Y EFECTIVAMENTE SE TRATA DEL TRANSFORMADOR. EN OTRO ASUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES



H. Ayuntamiento
de Coquimatlán



COMENTA QUE EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL ESTA ACTUALIZANDO LA PAGINA POR LO QUE PREGUNTA SI ESTAN DE ACUERDO EN QUE APAREZCA SU FOTO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, CONCLUYENDO LOS MUNICIPES QUE APAREZCA LA FOTOGRAFIA, UN NUMERO DE TELEFONO EN GENERAL Y EL CORREO ELECTRONICO DE CADA UNO. EN OTRO ASUNTO AL REGIDORA MUNICIPAL C. LEONOR ALCARAZ MANZO MENCIONA QUE LE ACABAN DE HACER LLEGAR UN OFICIO DONDE AL MAESTRO DE LA BANDA SINFONICA NO LE ESTAN PAGANDO POR LO SOLICITA QUE SE SIGA HACIENDO UN ESFUERZO Y SE CONTRATE AL MAESTRO PARA SEGUIR FORTALECIENDO LAS ACTIVIDADES CULTURALES POR EL BIEN DEL MUNICIPIO, RESPONDIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES QUE PLATICARA CON EL TESORERO MUNICIPAL PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA. EN OTRO ASUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES LOS INVITA AL RECIBIMIENTO QUE SE ESTARÁ OFRECIENDO ESTE SABADO 8 DE FEBRERO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ EN RECIPROCIDAD AL QUE OFRECIERON EN LAS PASADAS FIESTAS CHARROTAURINAS DE NUESTRO MUNICIPIO. EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR LIC. WILVER ANTONIO GARCIA MAGALLON MENCIONA QUE DESDE EL PASADO 18 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO RENUNCIO A LA PRESIDENCIA DEL PRI MUNICIPAL ASI COMO A SU MILITANCIA Y CONSIDERA QUE ES IMPORTANTE EXPRESARLO, LO ANTERIOR POR DIFERENCIAS Y CONSTANTES EXCLUSIONES POR PARTE DE LA DIRIGENCIA ESTATAL SIN EMBARGO SIEMPRE ESTARA APOYANDO A LOS COQUIMATLENSES QUE LO RESPALDARON, POR LO QUE SE DECLARA REGIDOR INDEPENDIENTE. EN EL USO DE LA VOZ LA REGIDORA LIC. ADRIANA MARISELA JUAREZ RODRIGUEZ COMENTA QUE DESDE EL 20 DE ENERO PRESENTO SU RENUNCIA COMO MILITANTE AL PARTIDO ACCION NACIONAL , AGRADECE A TODAS LAS PERSONAS QUE LA APOYARON Y RESALTA QUE SEGUIRA TRABAJANDO JUNTO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HACIENDO EQUIPO Y QUE SE DECLARA REGIDORA INDEPENDIENTE. DE LA MISMA FORMA LA SINDICO MUNICIPAL C. EVELYN LIZETH ROSALES QUINTERO MENCIONA QUE EL PASADO 18 DE ENERO PRESENTO SU RENUNCIA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DONDE RECIBIO AGRAVIOS A SU PERSONA, SIN EMBARGO REITERA SU COMPROMISO CON LOS COQUIMATLENSES, SEGUIRA TRABAJANDO POR COQUIMATLAN SIN COLORES, POR LO QUE SE DECLARA REGIDOR INDEPENDIENTE. FINALMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES LOS INVITA A UN EVENTO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA ESTE JUEVES 06 DE FEBRERO A UN EVENTO DE LA COLONIA EJIDAL A LA 17:00 HORAS. -----

OCTAVO PUNTO.- CLAUSURA. AGOTADO EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES DECLARO CLAUSURADA LA SESION, SIENDO LAS 15:25 (TRES DE LA TARDE CON VEINTICINCO MINUTOS) DEL DIA JUEVES 06 DE FEBRERO DE 2025. -----

4

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento
de Coahuilatlán



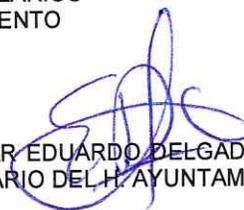
PARA
COQUIMATLÁN
SI HAY DE OTRA!

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE
FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. -----

DOY FE-----


C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Evelyn R.O.
C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA
SINDICO MUNICIPAL


LIC. WILVER ANTONIO MAGALLON GARCIA
REGIDOR MUNICIPAL

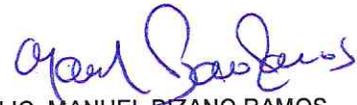

LICDA. ADRIANA MARISELA JUAREZ RODRIGUEZ
REGIDORA MUNICIPAL


LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZALEZ CONTRERAS
REGIDOR MUNICIPAL


LICDA. NOEMI GALLEGOS VENEGAS
REGIDORA MUNICIPAL


C. LEONOR ALCARAZ MANZO
REGIDORA MUNICIPAL


LIC. ELMER OMAR PINEDA DELGADO
REGIDOR MUNICIPAL


LIC. MANUEL PIZANO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL


LIC. MARGARITO PEREDIA MEDINA
REGIDOR MUNICIPAL

HOJA DE FIRMAS DE LA ACTA NÚMERO 12 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H.
CABILDO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 06 DE FEBRERO DE 2025.

Reforma y Jesús Alcaraz s/n Col. Centro CP 28400 Coahuilatlán, Col. Tel. 312 207 91 50



ANEXO I DE LA SESION DE CABILDO ORDINARIA NO. 12 CELEBRADA EL DIA JUEVES 06 DE FEBRERO DE 2025.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

NATURALEZA DEL ACUERDO:

Dictamen de análisis y autorización de trámites gratuitos para la celebración de matrimonios colectivos.



DICTAMEN DE COMISIÓN DE CABILDO Y PROPUESTA DE ACUERDO

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL
Presente

Quienes suscribimos, la Regidora **LEONOR ALCARAZ MANZO**, el Presidente Municipal **LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**, la Sindica Municipal **EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA**, la Regidora **NOEMÍ GALLEGOS VENEGAS** y el Regidor **MANUEL PIZANO RAMOS**; la primera en su carácter de Presidenta y los restantes en su carácter de Secretarías y Secretarios de la **Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coquimatlán**; procedemos a presentar y someter a la distinguida consideración de este Cabildo en Pleno, el presente dictamen, cuyo objeto consiste en el análisis y la autorización de trámites gratuitos para la celebración de matrimonios colectivos, los cuales se pretenden celebrar el próximo 14 (catorce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), con el objeto de regularizar la situación jurídica de las personas que se encuentran en unión libre y que, por falta de recursos económicos, no han podido formalizar su matrimonio; o bien, para aquellas parejas que necesiten el trámite para poder acceder a prestaciones de seguridad social y demás prerrogativas y derechos que la ley concede a las y los cónyuges. Para tales efectos, se procede a formular los siguientes

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN DEL ASUNTO. El día 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), fue recibida por el LIC. **EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS**, en su

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, la solicitud presentada por el Oficial del Registro Civil de este municipio, para la tramitación gratuita y celebración de matrimonios colectivos para el próximo 14 (catorce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

Acto seguido, el Secretario hizo la solicitud antes mencionada del conocimiento del **C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES**, en su carácter de Presidente Municipal, quien de manera económica e inmediata instruyó al Secretario que procediera al turno de dicho asunto a la Comisión de Cabildo correspondiente, según el ámbito de su competencia.

2. TURNO Y FECHA DE RECEPCIÓN EN LA COMISIÓN DE HACIENDA. El 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), el citado Secretario Municipal remitió el Oficio 009/2024-2027 a la Regidora **LEONOR ALCARAZ MANZO**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, quien recibió el citado oficio en la misma fecha de su emisión. A través de dicha comunicación institucional, se hizo del conocimiento la solicitud del Oficial del Registro Civil que se describe en el punto que antecede y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, que establece la facultad de turnar los asuntos presentados por las dependencias de la administración pública municipal, a la Comisión de Cabildo que corresponda, según el ámbito de su competencia, haciendo la precisión de que, en el presente caso, el turno correspondió a la Comisión de Hacienda, atendiendo a la propuesta de gratuidad de trámites y celebración de matrimonios que implica la posibilidad de que el municipio deje de recaudar los pagos correspondientes a tales actos jurídicos.

3. CONVOCATORIA Y VERIFICATIVO DE LA REUNIÓN DE COMISIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101, fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, mediante escrito s/n, signado el 30 (treinta) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por la Regidora **LEONOR ALCARAZ MANZO**, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, se convocó al resto de las y los integrantes para la celebración de la Reunión de Comisión, para el análisis, discusión y aprobación del presente Dictamen y Propuesta de Acuerdo, cuyo verificativo se señaló para las 08:00 (ocho horas) del 01 (uno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).



Con base en los antecedentes planteados, quienes integramos la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. COMPETENCIA. Esta Comisión de Hacienda Municipal, es competente para emitir el presente Dictamen y Propuesta de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 115, fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 90, fracciones II, III, IV y V, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en los artículos 100, 104 (fracción I), 105 (fracción I), 106 (fracción I) y 109 (fracción XII) del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima.

II. NÚMERO DE EXPEDIENTE Y OBJETO DEL DICTAMEN. Por el número consecutivo, al turno del presente asunto le correspondió el número de **EXPEDIENTE 017/2025**, cuyo objeto consiste en analizar y autorizar la solicitud formulada por el Oficial del Registro Civil del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, para conceder los trámites gratuitos y celebración de matrimonios colectivos a realizarse el próximo 14 (catorce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), con el objeto de regularizar la situación jurídica de las personas que se encuentran en unión libre y que, por falta de recursos económicos, no han podido formalizar su matrimonio; o bien, para aquellas parejas que necesiten el trámite para poder acceder a prestaciones de seguridad social y demás prerrogativas y derechos que la ley concede a las y los cónyuges.

III. ESTUDIO Y PROCEDENCIA. Del análisis de la solicitud indicada en el punto que antecede, se reitera que su objeto consiste en regularizar la situación jurídica de las personas que se encuentran en unión libre y que, por falta de recursos económicos, no han podido formalizar su matrimonio; o bien, para aquellas parejas que necesiten el trámite para poder acceder a prestaciones de seguridad social y demás prerrogativas y derechos que la ley concede a las y los cónyuges.

Al respecto, se estima que lo anterior puede analizarse al tenor de distintas interpretaciones. La primera de ellas, consistente en una interpretación jurídica, permite advertir que la solicitud que se analiza en el presente dictamen, constituye



la observancia y maximización del principio constitucional y derecho humano de seguridad jurídica, previsto sistemáticamente en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo la precisión de que tal derecho humano tutela la prerrogativa de las y los gobernados a no encontrarse jamás en una situación de incertidumbre jurídica, según se ha definido en la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dicho derecho humano se ve maximizado con la solicitud que se dictamina, porque su objeto pretende la regularización de la situación jurídica de las parejas que se encuentran viviendo en unión libre, además de la posibilidad de poder acceder a las prerrogativas y derechos que las leyes establecen en favor de las y los cónyuges.

Dentro de la propia interpretación jurídica del asunto que se dictamina, se debe tener en consideración que, entre su objeto, se encuentra la posibilidad de que las y los cónyuges puedan acceder a prestaciones de seguridad social, mismas que nacen de las relaciones de trabajo que tengan con sus empleadores y que forman parte del denominado "Derecho Social", cuya finalidad consiste en maximizar los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad. Se estima que esa finalidad se cumple con la solicitud que se dictamina, por estar encaminada a beneficiar a personas que no han podido acceder al matrimonio por falta de recursos económicos, siendo esa una situación que les coloca en evidente situación de desventaja respecto del resto de la población que sí cuenta con los medios necesarios para poder formalizar el matrimonio.

A su vez, se considera que la solicitud que se dictamina cumple con un fin social, consistente en la preservación de una de las tradiciones del municipio de Coquimatlán, como lo es la celebración de matrimonios colectivos en una fecha tan significativa como lo es el 14 (catorce) de febrero, destacando que dicha fecha corresponde al Día del Amor y la Amistad, por lo que la celebración de uniones matrimoniales reviste un significado especial, atendiendo a la fecha en que se pretenden llevar a cabo los matrimonios colectivos.

IV. DETERMINACIÓN. En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, habiéndonos reunido de manera presencial el día 01 (uno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) en la Sala de Cabildo "Manuel Lucas" del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, quienes integramos esta Comisión de Hacienda Municipal, hemos realizado el correspondiente análisis y deliberación de la procedencia del asunto planteado, y estimamos viable emitir la presente **DETERMINACIÓN DE**



PROCEDENCIA de la solicitud de trámites gratuitos y celebración de matrimonios colectivos a realizarse el próximo 14 (catorce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), con el objeto de regularizar la situación jurídica de las personas que se encuentran en unión libre y que, por falta de recursos económicos, no han podido formalizar su matrimonio; o bien, para aquellas parejas que necesiten el trámite para poder acceder a prestaciones de seguridad social y demás prerrogativas y derechos que la ley concede a las y los cónyuges.

Por lo expuesto y fundado con antelación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracciones II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 90, fracciones II, III, IV y V, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en los artículos 100, 104 (fracción I), 105 (fracción I), 106 (fracción I) y 109 (fracción XII) del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima; se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO:

ÚNICO. Se autorizan los trámites gratuitos y celebración de matrimonios colectivos a realizarse el próximo 14 (catorce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), con el objeto de regularizar la situación jurídica de las personas que se encuentran en unión libre y que, por falta de recursos económicos, no han podido formalizar su matrimonio; o bien, para aquellas parejas que necesiten el trámite para poder acceder a prestaciones de seguridad social y demás prerrogativas y derechos que la ley concede a las y los cónyuges.

ATENTAMENTE

Coquimatlán, Colima, a 01 (uno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL



C. LEONOR ALCARAZ MANZO
Presidenta de la Comisión

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials and marks below.

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large 'X' and some scribbles.

Handwritten blue ink marks on the bottom right margin, including a large 'X' and some scribbles.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. LUIS GERARDO GARCÍA OLIVARES
Secretario

[Handwritten signature]
LICDA. NOEMI GALLEGOS VENEGAS
Secretaria

[Handwritten signature]
COQUIMATLÁN
[Handwritten signature]
LIC. MANUEL PIZANO RAMOS
Secretario
[Handwritten signature]
C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA
Secretaria



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN DE TRÁMITES GRATUITOS Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS COLECTIVOS A REALIZARSE EL PRÓXIMO 14 (CATORCE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

[Handwritten mark]

[Vertical list of handwritten initials and marks]



H. Ayuntamiento
de Coquimatlán



Oficio No. 009/2024-2027

**C. LEONOR ALCARAZ MANZO
PRESIDENTA DE LA COMISION HACIENDA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, me permito turnar a su atención la solicitud presentada por el Oficial del Registro Civil de este municipio, quien en virtud de la celebración del Día del Amor y la Amistad, propone la tramitación gratuita y celebración de matrimonios colectivos para el próximo 14 de febrero del presente año.

Por lo que le solicito a usted que analice lo conducente en relación con la viabilidad de esta propuesta y, en su caso, emita el dictamen correspondiente para su presentación ante el Cabildo en la próxima sesión.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que sea necesaria.

**A t e n t a m e n t e
Coquimatlán, Col., a 20 de enero de 2025**


**LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECRETARÍA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in black ink at the bottom left]



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

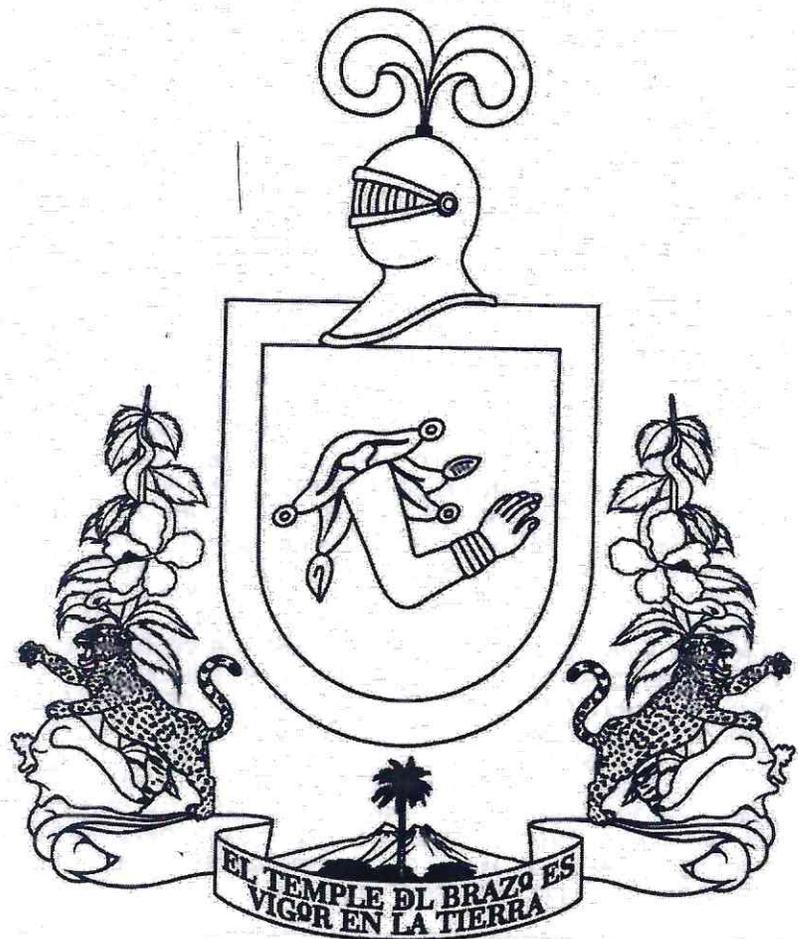
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

VIERNES, 31 DE ENERO DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

14

78 págs.

4

Handwritten notes and signatures in blue ink along the right margin.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

DICTÁMENES DE PENSIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADA EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024: P-446/2024, SE OTORGA AL C. FRANCISCO CALVILLO QUIROZ, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIO DE LA FINADA MA ANTONIA RANGEL HERNÁNDEZ; P-447/2024, SE OTORGA A LA C. ZENAIDA OCHOA ALCALA, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO COMO BENEFICIARIA DEL FINADO J. MELQUIADES GALICIA RENTERÍA; P-448/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE MARÍA DEL ROSARIO DUEÑAS ELÍAS; P-449/2024, SE OTORGA A LA C. ANA XOCHITL AGUILERA RAMÍREZ, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO SERGIO JIMÉNEZ BOJADO; P-450/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JUAN MANUEL CARRILLO GAMEZ; P-451/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MARTÍN PEDRO GUZMÁN GUZMÁN; P-452/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ MACÍAS RODRÍGUEZ; P-453/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A LA C. KATHERINE RAMÍREZ CHÁVEZ Y PENSIÓN POR ORFANDAD A LOS MENORES ARLET ALEJANDRA Y ALEJANDRO AMBOS DE APELLIDOS GALINDO RAMÍREZ, COMO BENEFICIARIOS DEL AHORA DIFUNTO ALEJANDRO GALINDO BARRETO; P-454/2024, SE OTORGA A LA C. CELIA CHÁVEZ PÉREZ PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO Y A LOS C.C. ALBERTO Y MARÍA FERNANDA AMBOS DE APELLIDOS ALCAZAR CHÁVEZ, PENSIÓN POR ORFANDAD POR RIESGO DE TRABAJO, COMO BENEFICIARIOS DEL AHORA DIFUNTO FERNANDO ALCAZAR COVARRUBIAS; P-455/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ROSA ERÉNDIDA CAMPOS ÁVALOS; P-456/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR ORFANDAD A LAS MENORES ASHLY SOPHIA ÁVALOS HERNÁNDEZ Y MAYRA DANIELA ÁVALOS AGUILAR, COMO BENEFICIARIAS DEL AHORA DIFUNTO OSCAR MIGUEL ÁVALOS APOLINAR; P-457/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE HÉCTOR ALEJANDRO SOLORZANO GRANADOS; P-458/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JORGE ALBERTO FIGUEROA PARTIDA; P-459/2024, SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE LONGINO DAGOBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; P-460/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE CONCEPCIÓN HUEZO QUIÑONEZ; P-461/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MARÍA VICTORIA DE LA MORA SOLÍS; P-462/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE TERESA DE JESÚS RAMOS HERRERA; P-463/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE MARTHA ELBA RANGEL YAÑEZ; P-464/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A LA C. MERCEDES HERNÁNDEZ PLASCENCIA; P-465/2024, SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ MALDONADO; P-466/2024, SE OTORGA A LA C. OBDULIA CAYETANO OCARANZA PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO JOSUÉ MORENO; P-467/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JUAN CARLOS FLORES PÉREZ; P-468/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ JAIME; P-469/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE FRANCISCO CARREÓN M. DE OCA; P-470/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ VILLALVAZO MARTÍNEZ.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NÚMERO DE RESOLUCIÓN P-448/2024

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XV; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 09/2024, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. Mediante solicitud a título personal, recibida el día 02 de septiembre de 2024 en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre MARÍA DEL ROSARIO DUEÑAS ELÍAS, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR VEJEZ a su favor, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

SEGUNDO. ADSCRIPCIÓN. Que la persona solicitante al 27 de agosto de 2024 se encontraba adscrita a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, como trabajador de confianza, con la categoría de Agente de Seguridad Pública, con una percepción mensual de \$13,785.34 (trece mil setecientos ochenta y cinco pesos 34/100 m.n.), según los recibos de nómina exhibidos por el solicitante y la constancia referida en el punto cuarto del presente apartado de antecedentes.

TERCERO. EDAD. Que la persona solicitante cuenta con la edad requerida para realizar el trámite de pensión por vejez, según consta en la certificación del acta de nacimiento expedida el 23 de agosto de 2024, por la Directora General del Registro Civil de Colima, la Licda. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega.

CUARTO. AÑOS DE SERVICIOS. Que la persona solicitante, al momento de su solicitud cuenta con una antigüedad de 25 (veinticinco) años, 04 (cuatro) meses de servicio, de acuerdo a lo señalado en las dos constancias de antigüedad la primera de fecha 14 de agosto de 2024 bajo Oficio CONSTANCIA/OFC/DRH/046/2024 suscrita por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, la Licda. Rosa María Mora Ceballos, que menciona un total de 05 (cinco) años, 11 (once) meses de servicio y la segunda Constancia Oficial de Servicios bajo oficio No. OM/743/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, expedida por el Oficial Mayor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, el Lic. José Francisco Espinoza González.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA MATERIAL. El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es competente para resolver la solicitud de pensión en términos de los artículos 31, 32, 41, párrafo primero, fracción XXI; 48, párrafo primero, fracción V; Primero, Décimo y Décimo Cuarto de los Transitorios del Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 01 de enero de 2019 (Decreto 616).

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE. De conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto 616, el cual dispone que, quienes hubieren ingresado al servicio público con fecha anterior a la entrada en vigor del mismo, serán considerados como servidores públicos en transición, quedando sujetos a lo establecido en sus artículos transitorios y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en las partes que no se les contrapongan.

TERCERO. TIPO DE PENSIÓN APLICABLE. PENSIÓN POR VEJEZ prevista en el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto 616, considerando que la persona solicitante acreditó cumplir con al menos 15 (quince) años de servicio y 60 (sesenta) años de edad el 07 de octubre de 2021, fecha en que nace el derecho a la misma.

CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR. De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, el salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo, que en este caso es el importe mensual de \$13,785.34 (trece mil setecientos ochenta y cinco pesos 34/100 m.n.), el cual con fundamento en el artículo 85 y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto 616, al haber acreditado 25 (veinticinco) años, 04 (cuatro) meses de servicio, tratándose de los años de

cotización, cuando resulte una fracción que sea igual o exceda de seis meses, se tomará como año completo; en sentido inverso, si la fracción resultara menor a seis meses, solo se considerarán los años completos de cotización, por lo que se ajusta a 25 (veinticinco) años, correspondiéndole el 89.25% (ochenta y nueve punto veinticinco por ciento) del salario regulador, resultando la cantidad de \$12,303.42 (doce mil trescientos tres pesos 42/00 m.n.) mensuales.

QUINTO. PAGO DE LA PENSIÓN. Con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 13 del Decreto 616, se precisa que la servidora pública cumplió con los requisitos para acceder a una pensión por vejez en el año de 2021, por lo que el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través de la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra la Entidad Pública Patronal H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima y sus organismos descentralizados, será responsable del pago de los derechos de los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le corresponda y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la referida Cuenta Institucional Municipal, por lo que, es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y sus Organismos Descentralizados.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se otorga PENSIÓN POR VEJEZ a la persona de nombre MARÍA DEL ROSARIO DUEÑAS ELÍAS, equivalente al 89.25% (ochenta y nueve punto veinticinco por ciento) del salario regulador, con fundamento en los artículos 85 y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto 616, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

SEGUNDO. Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento de Coquimatlán y sus Organismos Descentralizados, con número de cuenta 241314680101, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. MARÍA DEL ROSARIO DUEÑAS ELÍAS	\$12,303.42	\$147,641.04

Total mensual: Doce mil trescientos tres pesos 42/100 m.n.

Total anual: Ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 04/100 m.n.

TERCERO. Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiera separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 81 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen, prescribiendo las acciones para demandar el pago de las pensiones vencidas y no reclamadas en el término de un año, con fundamento en el artículo 145; párrafo 1; del mismo Decreto.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

CUARTO. La cuantía de la pensión concedida deberá incrementarse en el mes de febrero de cada año, en la misma proporción en que se incrementa el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el año calendario anterior, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio Decreto 616.

QUINTO. Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N colonia El Diezmo, código postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, el 12 de diciembre de 2024.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Firma.

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Firma.

4

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink]



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

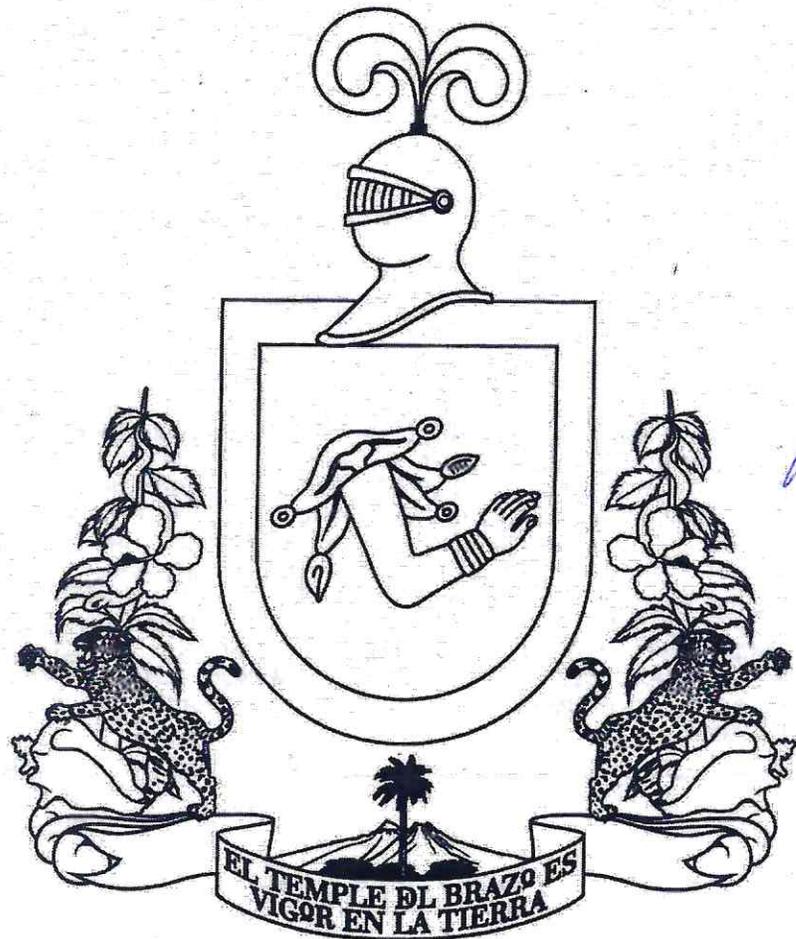
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 2

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

VIERNES, 31 DE ENERO DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

14

70 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

DICTÁMENES DE PENSIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADA EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024: P-471/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO AL C. CÉSAR ÁVALOS VÁZQUEZ; P-472/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JOSÉ ROLÓN CASTILLO; P-473/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ANABEL ROSAS CARRILLO; P-474/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO AL C. JOSÉ RIGOBERTO CISNEROS LARIOS; P-475/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE ARTURO HERNÁNDEZ LÓPEZ; P-476/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A LA C. VERÓNICA CERDA HERNÁNDEZ Y PENSIÓN POR ORFANDAD A LOS MENORES DIANE ITZEL Y ERICK ARIEL AMBOS DE APELLIDOS SERRANO CERDA, COMO BENEFICIARIOS DEL AHORA DIFUNTO CÉSAR ENRIQUE SERRANO GARCÍA; P-477/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO; P-478/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE PATRICIA CONTRERAS GUZMÁN; P-479/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MARÍA BARAJAS VACA; P-480/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE ARMANDO GONZÁLEZ VALENCIA; P-481/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE ALFONSO OTONIEL DELGADO PARRA; P-482/2024, SE OTORGA A LA C. SANDRA ISABEL SILVA ROBLES PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO, Y A LA MENOR DANIELA SUGEY GÓMEZ SILVA, PENSIÓN POR ORFANDAD POR RIESGO DE TRABAJO, COMO BENEFICIARIAS DEL AHORA DIFUNTO JOSÉ LUIS GÓMEZ ALONSO; P-483/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE BÁRBARA GARCÍA TORRES; P-484/2024, SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE ADRIÁN CARDONA LÓPEZ; P-485/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE HÉCTOR CONTRERAS OLIVO; P-486/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE MA. GRISELDA GONZÁLEZ MUÑIZ; P-487/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ A LA PERSONA DE NOMBRE EDUARDO BONALES GAITÁN; P-488/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE JULIO CÉSAR TIBURCIO PRADO; P-489/2024, SE OTORGA A LA C. MATILDE LÓPEZ MURILLO, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO ARTURO RODRÍGUEZ RAMÍREZ; P-490/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA PERSONA DE NOMBRE GABRIEL CARRILLO ALCOCER; P-491/2024, SE OTORGA A LA C. TEODORA MAGAÑA PALACIOS, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO, COMO BENEFICIARIA DEL AHORA DIFUNTO ARMANDO LÓPEZ PÉREZ; P-492/2024, SE OTORGA PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE CON CARÁCTER PROVISIONAL, A LA PERSONA DE NOMBRE SUSANA RAMÍREZ FAJARDO.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

NÚMERO DE RESOLUCIÓN P-475/2024

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XV; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 09/2024, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. Mediante solicitud a título personal, recibida el día 31 de octubre de 2024 en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre ARTURO HERNÁNDEZ LÓPEZ, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR VEJEZ a su favor, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

SEGUNDO. ADSCRIPCIÓN. Que la persona solicitante al 23 de octubre de 2024 se encontraba adscrita al Despacho de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, como trabajador sindicalizado, con la categoría de Chofer, con una percepción mensual de \$17,869.32 (diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 32/100 m.n.), según los recibos de nómina exhibidos por el solicitante y la constancia referida en el punto cuarto del presente apartado de antecedentes.

TERCERO. EDAD. Que la persona solicitante cuenta con la edad requerida para realizar el trámite de pensión por vejez, según consta en la certificación del acta de nacimiento expedida el 20 de septiembre de 2024, por la Directora del Registro Civil del Estado de Colima, la Licda. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega.

CUARTO. AÑOS DE SERVICIOS. Que la persona solicitante, al momento de su solicitud cuenta con una antigüedad de 25 (veinticinco) años, 01 (un) mes de servicio, de acuerdo a lo señalado en la Constancia Oficial de Servicios bajo oficio No. OM/928/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, expedida por la Oficial Mayor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, la Ing. Nancy Elizabeth Rincón Rojo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA MATERIAL. El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es competente para resolver la solicitud de pensión en términos de los artículos 31, 32, 41, párrafo primero, fracción XXI; 48, párrafo primero, fracción V; Primero, Décimo y Décimo Cuarto de los Transitorios del Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 01 de enero de 2019 (Decreto 616).

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE. De conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto 616, el cual dispone que, quienes hubieren ingresado al servicio público con fecha anterior a la entrada en vigor del mismo, serán considerados como servidores públicos en transición, quedando sujetos a lo establecido en sus artículos transitorios y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en las partes que no se les contrapongan.

TERCERO. TIPO DE PENSIÓN APLICABLE. PENSIÓN POR VEJEZ prevista en el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto 616, considerando que la persona solicitante acreditó cumplir con al menos 15 (quince) años de servicio y 60 (sesenta) años de edad el 14 de julio de 2024, fecha en que nace el derecho a la misma.

CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR. De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, el salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo, que en este caso es el importe mensual de \$17,869.32 (diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 32/100 m.n.), el cual con fundamento en el artículo 85 y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto 616, al haber acreditado 25 (veinticinco) años, 01 (un) mes de servicio, tratándose de los años de cotización, cuando resulte una fracción que sea igual o exceda de seis meses, se tomará como año completo; en sentido inverso, si la fracción resultara menor a seis meses, solo se considerarán los años completos de cotización, por lo que se ajusta a 25

(veinticinco) años, correspondiéndole el 83.25% (ochenta y tres punto veinticinco por ciento) del salario regulador, resultando la cantidad de \$14,876.21 (catorce mil ochocientos setenta y seis pesos 21/00 m.n.) mensuales.

QUINTO. PAGO DE LA PENSIÓN. Con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 13 del Decreto 616, se precisa que el servidor público cumplió con los requisitos para acceder a una pensión por vejez en el año de 2024, por lo que el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través de la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra la Entidad Pública Patronal H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima y sus organismos descentralizados, será responsable del pago de los derechos de los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le corresponda y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la referida Cuenta Institucional Municipal, por lo que, es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y sus Organismos Descentralizados.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se otorga PENSIÓN POR VEJEZ a la persona de nombre ARTURO HERNÁNDEZ LÓPEZ, equivalente al 83.25% (ochenta y tres punto veinticinco por ciento) del salario regulador, con fundamento en los artículos 85 y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto 616, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

SEGUNDO. Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento de Coquimatlán y sus Organismos Descentralizados, con número de cuenta 241314680101, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. ARTURO HERNÁNDEZ LÓPEZ	\$14,876.21	\$178,514.51

Total mensual: Catorce mil ochocientos setenta y seis pesos 21/100 m.n.

Total anual: Ciento setenta y ocho mil quinientos catorce pesos 51/100 m.n.

TERCERO. Se concedan las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con el sindicato que representa a la persona solicitante, que deban ser extendidas a los pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio en su tercer párrafo del Decreto 616.

CUARTO. Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiera separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 81 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

QUINTO. Se incremente la cuantía de la pensión concedida en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

SEXTO. Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N colonia El Diezmo, código postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, el 12 de diciembre de 2024.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA. Firma.

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Firma.